



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2019-00098-00
Clase	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	SANDRA LILIANA DAZA SUÁREZ
Demandado	ROGER YESITH BAUTISTA RICO

Vencido el término de suspensión del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso, *se reanuda la actuación*.

Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 597 del Código General del Proceso, numeral 1º, *se accede* a la petición hecha de común acuerdo por los Apoderados de las partes de *levantar* la medida cautelar de *embargo y secuestro* que pesa sobre el bien inmueble denunciado como activo de la sociedad patrimonial, identificado con matrícula inmobiliaria 272-54688 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona, decretado en auto de fecha 19 de febrero de 2021. *Líbrese* oficio.

Como no se materializó el secuestro, no se emite pronunciamiento al respecto.

Se requiere a las partes para que a la brevedad que les sea posible informen al Despacho los resultados de la conciliación que originó la suspensión, so pena de continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **27 de diciembre de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 132, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03eea8a98d734671510f4b067b7ef1c48e007082c43d777c27221788d1725e**

Documento generado en 26/12/2022 09:55:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>